

- En referencia al contenido del proyecto sobre otras normas sectoriales

(Exclusivamente cotejo documental, sin valoración de su contenido)

- CTE.

(*) El proyecto presentado no contiene la justificación de la aplicación o cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Se deberá acreditar el cumplimiento de dicha norma o, en su caso y bajo la responsabilidad del proyectista, justificar la inviabilidad técnica o económica de su aplicación. En este último supuesto se podrán aplicar, según el criterio del técnico proyectista, soluciones alternativas que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.

La documentación técnica debe aportarse en formato papel, por duplicado, debidamente visada por el colegio profesional correspondiente y rubricada por su/s autor/es. En caso de visado telemático debe aportarse, además, copia en soporte digital.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo de tres meses contado a partir de la recepción de la presente notificación sin que se haya adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para reanudar la tramitación del procedimiento, se producirá la caducidad del mismo y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre según redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la entidad María Luisa Sotes Erostarbe, haciéndole saber que el requerimiento de documentación, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El Teniente-Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Sección de Patrimonio

ANUNCIO

14264

12734

Por el Sr. Alcalde Presidente, se ha dictado Resolución nº 6834/14 de fecha 10 de noviembre de 2014, por la que se aprueban las bases que han de regir en el procedimiento que se desarrollará por el Ayuntamiento de Arona para examinar a los aspirantes a obtener el Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto Taxi.

Por el presente se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento señalado.

El texto íntegro de las bases, así como el anexo con el temario podrán ser examinados en la Sección de Patrimonio, en días y horas hábiles, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la resolución íntegra se expone en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arona, a 12 de noviembre de 2014.

El Alcalde acctal., Antonio Luis Sosa Carballo.

Negociado de Licencia de Agua

ANUNCIO

14265

12607

Expediente nº: 000184/2013-AGACOPLE.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº 286/2012, con fecha 16 de mayo de 2013, se dictó la Resolución nº 2763/2013:

“Visto el escrito presentado por D. Norman Fitzhenry, con N.I.E. nº ES-X1187562A, representado por sí mismo, con fecha 22/04/2013, con número de registro 2013038048, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Norman Fitzhenry solicita Licencia Municipal de Acople de agua para una vivienda, urbana 38, sita en Cl. Hmno. Pedro de Bethencourt, 12, Piso 3º, Pta. 401, Apts. Cerromar, Los Cristianos. Finca registral nº 37893. Referencia Catastral nº 2145402CS-3024N0039JO.

Segundo.- Que queda acreditado que el inmueble de referencia cuenta con Cédula de Habitabilidad nº 19377/91, otorgada por la Dirección General de Vivienda, del Gobierno de Canarias, con fecha 16/12/1991.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 172 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, las empresas suministradoras de agua exigirán para la contratación definitiva del servicio la siguiente documentación: Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante

el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación, regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.

La redacción actual de este apartado la ha introducido el apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley canaria 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, que también añade un 166 bis al Texto Refundido citado con el siguiente tenor literal: “La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por un técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente.”

En conclusión, la declaración responsable del 172.2 es la misma prevista en el 166 bis, que sustituye a la anterior cédula de habitabilidad o Licencia Municipal de Primera Ocupación.

No obstante lo anterior, lo cierto es que la Ley 7/2011 no deroga expresamente Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por lo que dicha normativa sigue vigente, pudiendo utilizarla el ciudadano si quiere y pedir licencia de habitabilidad. Además muchos promotores tienen ya concedidas, solicitadas o en trámite licencias de Primera Ocupación y Cédulas de Habitabilidad, por lo que podría aportarlas y ser documentos aptos para obtener la Licencia de Acople de Agua, quedando acreditado en el expediente que el solicitante cuenta con Cédula de habitabilidad.

Segundo.- Que la concesión de la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.